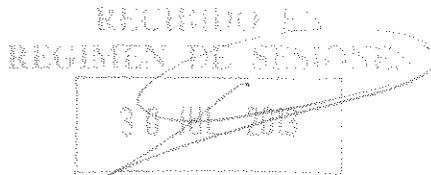




Ayuntamiento de  
Vélez Málaga



AREA DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN nº 7038 /2013

**ASUNTO :** Adjudicación del Contrato para la ejecución de las Obras de cerramiento de la Alcazaba-Fortaleza de Vélez Málaga. (EXP. O.04.13).

Visto el expediente de contratación, de **TRAMITACIÓN ORDINARIA**, para contratar mediante **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y PLURALIDAD DE CRITERIOS** la ejecución de las obras de referencia.

Vista el **ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN** de fecha 5 de julio de 2013 en la que constan que:

*“La Mesa de contratación procedió **EN ACTO NO PÚBLICO**, a la formulación de la **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**, previo estudio de las ofertas y de los informes técnicos en su caso emitidos :*

**CLASIFICANDO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS** por el siguiente orden decreciente tal y como señala el art. 151.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), y :

<b>PROPOSICIÓN Nº 3</b>	<b>PRESENTADA POR FERNÁNDEZ ROSILLO Y CÍA, S. L. PUNTOS : 50,00.</b>
<b>PROPOSICIÓN Nº 2</b>	<b>PRESENTADA POR CONSTRUCCIONES TORRE AXARQUÍA, S. L. U. PUNTOS: 35,20.</b>
<b>PROPOSICIÓN Nº 1</b>	<b>PRESENTADA POR ATICOMETAL, S. L. PUNTOS: 23,44</b>

**DESCARTANDO COMO ADJUDICATARIOS A LOS SIGUIENTES LICITADORES**, por las siguientes razones, tal y como exige art. 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF) :

<b>PROPOSICIÓN Nº 1</b>	<b>ATICOMETAL, S. L.</b> No supera el umbral mínimo exigido en pliego de 30 puntos. Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: -----
-------------------------	--

**PROPOSICIÓN Nº 2****CONSTRUCCIONES TORRE AXARQUÍA, S. L. U.**

Por haber obtenido menor puntuación respecto a la empresa propuesta como adjudicataria.

Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: -----

**FORMULANDO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**, en favor del siguiente licitador que presentó la proposición económicamente más ventajosa atendidos los criterios de valoración fijados en el presente Pliego:

<b>CONTRATISTA</b>	FERNÁNDEZ ROSILLO Y CÍA, S. L.
<b>CIF</b>	B-39.557.129
<b>PRECIO DEL CONTRATO</b>	144.398,94 EUROS.
<b>IVA</b>	30.323,78 EUROS.
<b>PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO</b>	174.722,72 EUROS.
<b>PUNTUACION TOTAL OBTENIDA</b>	50,00 PUNTOS.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	4,80 MESES
<b>VARIANTES SELECCIONADAS</b>	-----,
<b>MEJORAS SELECCIONADAS</b>	LOTES: Nº 1 Y Nº 2 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares especificado en el Anexo I.K
<b>SUBCONTRATISTAS</b>	-----,
<b>CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS DE LA PROPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO DETERMINANTES DE QUE SU OFERTA HAYA SIDO SELECCIONADA EN RELACIÓN A LA DE LOS DEMAS:</b>	
Las observadas en el informe elaborado por el Jefe de Sección de Mantenimiento e Inversiones en Edificios Municipales, de fecha 27 de junio de 2013.	

Cumplidos los trámites señalados en el en el artículo 151.2 del TRLCSP - y por tanto requerida, y aportada dentro del plazo por el licitador que presentó la proposición económicamente más ventajosa, la documentación previa a la adjudicación del contrato - y constituida la garantía definitiva exigida.

**COMO ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN**, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2012

**HE RESUELTO**

**I .- DECLARAR** válido el ato de licitación.

**II .- PONER DE MANIFIESTO** a los licitadores siguientes y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP las razones por las que se ha desestimado su candidatura como adjudicatarios.

**PROPOSICIÓN Nº 1****ATICOMETAL, S. L.**

No supera el umbral mínimo exigido en pliego de 30 puntos.

Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: -----

**PROPOSICIÓN Nº 2 CONSTRUCCIONES TORRE AXARQUÍA, S. L. U.**

Por haber obtenido menor puntuación respecto a la empresa propuesta como adjudicataria.

Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: -----

**III .- ADJUDICAR AL SIGUIENTE LICITADOR**, en los términos señalados y dentro del plazo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP, el contrato para la ejecución de las obras de referencia al ser su proposición considerada, por los informes técnicos y por la Mesa de Contratación, como la económicamente más ventajosa atendidos los criterios de valoración fijados en el presente Pliego, sirviendo ambos documentos de motivación a la presente resolución, y todo ello, ante la necesidad de realizar las prestaciones a que se refiere el presente expediente de contratación, en beneficio y defensa de los intereses municipales:

<b>CONTRATISTA</b>	FERNÁNDEZ ROSILLO Y CÍA, S. L.
<b>CIF</b>	B-39.557.129
<b>PRECIO DEL CONTRATO</b>	144.398,94 EUROS.
<b>IVA</b>	30.323,78 EUROS.
<b>PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO</b>	174.722,72 EUROS.
<b>PUNTUACION TOTAL OBTENIDA</b>	50,00 PUNTOS.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	4,80 MESES
<b>VARIANTES SELECCIONADAS</b>	-----.
<b>MEJORAS SELECCIONADAS</b>	LOTES: Nº 1 Y Nº 2 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares especificado en el Anexo I.K
<b>SUBCONTRATISTAS</b>	-----.
<b>CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS DE LA PROPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO DETERMINANTES DE QUE SU OFERTA HAYA SIDO SELECCIONADA EN RELACIÓN A LA DE LOS DEMAS:</b>	

Las observadas en el informe elaborado por el Jefe de Sección de Mantenimiento e Inversiones en Edificios Municipales, de fecha 27 de junio de 2013.

**IV .- REQUERIR** al adjudicatario para que previamente a la formalización del contrato presente la siguiente documentación :

*.- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo establecido en el presente Pliego.*

*.- Certificado de la compañía de seguro suscrito por quien tenga poder para ello, que acredite que el adjudicatario (en su caso, UTE) ha constituido el seguro de responsabilidad por daños para el presente contrato, por los conceptos y las cuantías exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

**V .- COMUNICAR** al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo y que **será esta Administración la que fije el día y la hora de formalización del contrato** en documento administrativo dentro de los plazos señalados por el artículo 156 del TRLCSP, **siendo requerido en su momento para ello** (por fax o correo electrónico).

**VI .- COMUNICAR al adjudicatario que el plazo de inicio de la ejecución del contrato es el establecido en el PCAP** salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente, en cuyo caso el plazo de inicio de la ejecución del contrato (y por tanto de la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo) no podrá ser superior a quince días hábiles contados desde la fecha de formalización del contrato, **y que si se excediese este plazo**, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

**VII .- DESIGNAR como Responsable del Contrato** a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP **al Jefe de Sección de Mantenimiento e Inversiones de Edificios Municipales**. En el supuesto de baja o ausencia, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación.

**VIII .- PUBLICAR la presente resolución de adjudicación del contrato** en el perfil del contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 y 151.4 del TRLCSP.

**IX .- PUBLICAR, una vez formalizado el contrato, anuncio de formalización del mismo** en el perfil del contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1 del TRLCSP, y en el correspondiente boletín oficial si se dan los supuestos señalados en el artículo 154.2 del TRLCSP.

**X .- NOTIFICAR la formalización del contrato** al órgano que otorgó la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del TRLCSP.

**XI .- NOTIFICAR en legal forma la presente resolución al adjudicatario y en virtud de lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP a los licitadores**, poniendo así mismo la presente resolución en conocimiento del Responsable del Contrato y de la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos, y comunicando al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos del contrato adjudicado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del TRLCSP y en su caso copia certificada del documento de formalización de aquel al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma tal y como señala el artículo 29 del TRLCSP.

En Vélez-Málaga, a veinticinco de julio de dos mil trece.

El Alcalde,

Fdo.: Francisco Ignacio Delgado Bonilla.